

ANEXO III

ZONAS CREADAS PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE ESPERA

Las zonas a crear se especifican a continuación de forma que cada una de ellas comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población o poblaciones que dan nombre a la zona:

PROVINCIA DE BADAJOZ:

- Badajoz-Olivenza.
- Villanueva de la Serena-Don Benito.
- Mérida-Montijo.
- Almendralejo-Villafranca de los Barros.
- Zafra.
- Llerena.
- Fregenal de la Sierra-Jerez de los Caballos.
- Herrera del Duque.
- Castuera.

PROVINCIA DE CACERES:

- Cáceres.
- Coria.
- Navalmoral de la Mata.
- Plasencia.
- Trujillo-Logrosán.
- Valencia de Alcántara.

CORRECCION de errores a la Orden de 13 de mayo de 1992, por la que se señalan, para el año actual, las fechas de inicio y terminación de la «época de peligro».

Apreciado error por omisión en el mencionado anuncio de 14 de mayo de 1992, publicado en el D.O.E. número 38, se procede a la oportuna inclusión:

En la página 878, 2.^a columna, artículo 3.º, donde dice:

«Comisión de Protección Civil...».

Debe decir:

«Los Directores del Plan INFOEX de Badajoz y Cáceres, remitirán a la Comisión de Protección Civil, con domicilio en Mérida, avenida de Extremadura, número 43, parte diario y detallado de los incendios que se produzcan en sus respectivas provincias».

Mérida, a 15 de mayo de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de mayo de 1992, por la que se adelanta de manera extraordinaria, la fecha de saca de corcho.

La escasez de lluvia de los últimos meses ha dejado las masas de alcornocos en un estado en el cual la actividad vegetativa es mínima en cantidad y corta en su extensión temporal. Esta situación hace que la época apta para las operaciones de saca se vea acortada en el tiempo.

Por todo lo cual, se hace necesario adelantar, de manera extraordinaria en la presente Campaña del 92, la fecha de inicio de la saca de corcho.

Por todo lo expuesto y oído el Instituto de Promoción del Corcho y la Dirección General de Estructuras Agrarias, esta Consejería de Agricultura y Comercio, ha dispuesto:

Artículo único.—Se autoriza de manera extraordinaria para la presente temporada, la fecha de inicio de las operaciones de la saca de corcho, al 15 de mayo de 1992.

Mérida, a 14 de mayo de 1992.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 8 de mayo de 1992, por la que se establecen compensaciones a las explotaciones colaboradoras en el Programa de Investigación y Experimentación Agraria.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su Título I, artículo séptimo, apartado sexto, establece competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industria agroalimentaria.

El Real Decreto 3460/1983, de 28 de diciembre, transfiere a la Junta de Extremadura competencias concretas en materia de investigación y experiencias agrarias.

La Consejería de Agricultura y Comercio a través de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias elabora, a tal efecto, un Programa anual de trabajo en el que trata de dar respuesta a los principales problemas de la Comunidad Autónoma en investigación y experimentación agraria.

Aunque la mayor parte de las actividades de dicho Programa se realizan en fincas propias de la Junta de Extremadura, es muy conveniente, para el eficaz desarrollo del mismo, realizar parte de dicho Programa en explotaciones de particulares,